



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de
Aguas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Maranatha Morales López

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2543/2024	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	090173524000924

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Informe sobre proyectos o apoyos que se tienen actualmente en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en la comunidad de San Francisco de Guzmán. Requerí se especifique tipo de apoyo o proyecto, en que consiste, costo para Sacmex, conceptos, costo para la comunidad, fecha en que inicio y tiempo aproximado. Requero copia simple de todo el expediente.</i>	Le explicó en qué consiste el proyecto que se desarrollará en dicha comunidad, cuál es su participación y cuál la de la comunidad, así como el apoyo consistente en materiales (especificando cantidades específicas y costos).	Por haber recibido una respuesta incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	10 de julio de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER por quedar sin materia.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	• <i>La resolución no implica algún cumplimiento.</i>
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No Aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, agua, proyectos, comunidad, gasto.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema
de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	26
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	26

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, decide que es **VÁLIDA**. Sin embargo, de las constancias que integran el expediente citado al rubro, es procedente resolver que se **SOBRESEE** por quedar sin materia.*

Por lo tanto, la respuesta del actor o institución pública fue considerada al igual que sus manifestaciones, alegatos y la información que envió como respuesta complementaria, con lo cual se considera que satisfizo la solicitud de información de la persona solicitante, hoy recurrente. Además de esto, se aclara que no es procedente realizar algún cumplimiento y la institución pública no incurrió en alguna causal de responsabilidad.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, procedía analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

de oficio¹ las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, no se detectó ninguna aplicable; ***ni la institución pública contra cuya respuesta inicial se presentó la queja*** manifestó alguna que resultara procedente para la resolución de este asunto.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona recurrente, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma, **determina que el presente asunto debe sobreseerse por haber quedado sin materia.**

De las constancias que obran en el expediente se pudo constatar que la institución pública al dar respuesta a la solicitud de información lo hizo parcialmente pero al presentar su alegatos y manifestaciones refirió que además había hecho llegar información complementaria a la persona recurrente. Por su parte la persona recurrente no exhibió más información ni aportó prueba alguna, entonces se logró resolver que la institución pública cubrió en su totalidad la información solicitada por la persona recurrente en su solicitud de información pública.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

² por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

En razón de lo anterior no se ordena algún cumplimiento y tampoco se da vista al órgano Interno de Control del sujeto obligado puesto que no incurrió en algún tipo de responsabilidad derivado de sus obligaciones de transparencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER por haber quedado sin materia el presente recurso de revisión.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 06 de mayo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“... Solicito se me informen los proyectos o apoyos que se tienen actualmente en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en específico con la comunidad de San Francisco de Guzmán. Requiero se especifique tipo de apoyo o proyecto, en que consiste, costo para Sacmex, conceptos, costo para la comunidad, fecha en que inicio y tiempo aproximado. Requiero copia simple de todo el expediente.” (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 28 de mayo de 2024, el actor o institución pública respondió a través de su **Subdirector de la Unidad de Transparencia** con el oficio **SACMEX/UT/0924-4/2024** de misma fecha, en esencia, lo siguiente:

“ ...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

Se informa que la Dirección de Concertación Ciudadana del Sistema de Aguas de la Ciudad de México participó en atención y seguimiento de las demandas emitidas por el movimiento “Pueblos Unidos en Defensa Del Agua”, conformado por diversas comunidades del Municipio de Ixtlahuaca del Estado de México, acorando con la comunidad de San Francisco de Guzmán con realización y presentación de proyectos de obras en función de sus necesidades hidráulicas. Adjuntando minuta de asamblea de la comunidad referida en donde aparecen sus acuerdos. Así mismo, refiere que se encargó de proporcionar otro apoyo como lo es la entrega de materiales (...).”

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 28 de mayo de 2024, oficialmente el 29 de mayo de 2024, se tuvo a la persona solicitante recurriendo dicha respuesta, **manifestando no estar de acuerdo con la respuesta ya que consideró que le respuesta era incompleta, manifestando así la razón de su agravio:**

“En relación a mi solicitud de información, agradezco la información que me fue brindada, sin embargo, sólo se entrega de manera parcial, ya que, no se me da contestación de manera completa, ya que refieren que en la comunidad de San Francisco de Guzmán se entregarán tres obras, no hacen referencia a costos para Sacmex y el costo para la comunidad y las fechas en que los trabajos darán inicio. Ya que solo hacen referencia a la fecha de la asamblea y a la fecha de entrega de materiales, más no informan la fecha de inicio de la obra y el tiempo aproximado para llevarse a cabo. Es importante se me haga saber el costo para sacmex y la comunidad, tal y como lo manifesté en mi solicitud. Informo lo anterior debido a que el Comité de Agua de San Francisco de Guzmán solicitó una cooperación de 600 pesos por familia para la mano de obra de los proyectos que ustedes refieren y los cuales comentan fueron solicitados por Sacmex. Gracias”. (Cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema
de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

- A)** El 31 de mayo de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236 fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de siete días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B)** El 14 de junio de 2024, el actor o institución pública señalada presentó sus **manifestaciones y alegatos**, e informó que había hecho llegar a la persona solicitante una respuesta complementaria a través del medio señalado por la persona recurrente (correo electrónico), como se esclarece para una mejor comprensión:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

En esa tesitura, tomando en consideración el soporte documental que obra en los archivos de este Sacmex, es como fue atendida en todos los extremos requeridos, la solicitud materia del recurso al acreditarse la entrega de la información requerida y que han sido aportado a este Instituto, los medios de prueba necesarios e idóneos para acreditar que se actúa bajo los principios de legalidad y máxima publicidad, que notificó la nueva respuesta tomando en consideración la información que obra en los archivos de las citada Unidades Administrativas.

Por lo expuesto, el derecho de acceso a la información del solicitante, no fue vulnerado pues se rige por los principios de máxima publicidad, legalidad y transparencia, emitiendo respuesta de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 192, 193, 212, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por último y de conformidad con el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

- 1.- Copia del correo electrónico mediante el cual se notifica el oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SUT-09000/DGPSH/2024.
- 2.- Copia del oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SUT-09000/DGPSH/2024, mediante el cual se amplía respuesta al hoy recurrente.
- 3.- Acuse de notificación al recurrente vía Plataforma Nacional de Transparencia.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

Zimbra:

ut@sacmex.cdmx.gob.mx

RESPUESTA COMPLEMENTARIA AL INFOCDMX/RR.IP.2543/2024 SIP 090173524000924

De : Subdirección de la Unidad de Transparencia
<ut@sacmex.cdmx.gob.mx>

vie, 14 de jun de 2024 11:36

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : RESPUESTA COMPLEMENTARIA AL
INFOCDMX/RR.IP.2543/2024 SIP 090173524000924

Para : [REDACTED]

Para o CC : Francisco Ruiz Gonzalez
<francisco.ruiz@sacmex.cdmx.gob.mx>

**MIRZOA
P R E S E N T E**

En relación a su solicitud de información pública **090173524000924**, con la finalidad de satisfacer los agravios manifestados en el **Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2543/2024**, la Dirección General de Agua Potable, la Dirección de Concertación Ciudadana y la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio del presente, hacen del conocimiento respuesta complementaria conforme a lo establecido en el criterio 07/21 "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria".

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos: 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIV y XV, 7, 10, 192, 193 y **219** de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y; **129, 306 y 307** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se adjunta la respuesta complementaria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FRANCISCO RUÍZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

 **RESP COMP 2543.pdf**
698 KB



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SACMEX

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LOS
SERVICIOS HIDRÁULICOS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
INSTITUCIONAL



Ciudad de México, 14 de junio de 2024

Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-09000/DGPSH/2024

ASUNTO: RESPUESTA COMPLEMENTARIA AL INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

SIP 090173524000924

**MIRZOA
PRESENTE**

En relación a su solicitud de información pública **090173524000924**, con la finalidad de satisfacer los agravios manifestados en el **Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2543/2024**, la Dirección General de Agua Potable, la Dirección de Concertación Ciudadana y la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio del presente, hacen del conocimiento respuesta complementaria conforme a lo establecido en el criterio 07/21 "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria".

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos: 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIV y XV, 7, 10, 192, 193 y **219** de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y; **129, 306 y 307** del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite la siguiente respuesta complementaria.

Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan las unidades administrativas antes mencionadas, se desprende que, respecto a:

"costo para Sacmex"

Se informa que, de acuerdo a las requisiciones presentadas para la compra del material señalado en el acta entrega-recepción de materiales a la comunidad San Francisco de Guzmán, se enlistan a continuación los precios unitarios de dicho material:

No.	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PVC, RD-41, DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO, NORMA NMX-E-145/1	PIEZA (tramos de 6m)	\$ 621.00
2	SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PEAD, RD-17, DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	KM	\$ 247,385.70
3	SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 7,591.73
4	SUMINISTRO EN SITIO DE BRIDA Y CONTRABRIDA STUB-END DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 853.88
5	SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 57.96

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SACMEX

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LOS
SERVICIOS HIDRÁULICOS
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
INSTITUCIONAL



6	SUMINISTRO EN SITIO DE TORNILLOS CON CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL 15.9 x 76.2 mm (5/8"x3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 22.77
7	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PEAD DE 90° DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 869.40
8	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PEAD DE 45° DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 745.20
9	SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD ESPIGA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 495.80
10	SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 331.20
11	SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 42.44
12	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 90° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 331.20
13	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 45° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 310.50
14	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 22° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 310.50
15	SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 5,761.85
16	CONJUNTO BOMBA-MOTOR CENTRÍFUGA BOMBA SUMERGIBLE PARA UN GASTO DE 20.00 L.P.S. Y UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 90.00 M.C.A CON UNA EFICIENCIA HIDRÁULICA MÍNIMA DEL 74% EN EL PUNTO DE OPERACIÓN, DIÁMETRO DE DESCARGA 101.6 mm (4"), ACOPLADA A MOTOR SUMERGIBLE DE 100 HP, 460 VOLTS, 3 FASES, 60 HZ, COMBINACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO EN AIRE Y ARRANCADOR DE TENSIÓN REDUCIDA, TIPO AUTOTRANSFORMADOR MARCA SIEMENS DE TRANSICIÓN CERRADA CON CONTACTORES EN AIRE PROPIOS PARA MOTOR DE 100 H.P., EN SISTEMA TRIFÁSICO A 440 VOLTS, 60 C.P.S. EN GABINETE DE LÁMINA DE 0.84M. DE ANCHO X 0.39 M. DE FONDO Y 1.03 M. DE ALTURA CON VÓLMETRO DE 0 A 600 VOLTS, A AMPÉRMETRO DE 0 A 200 AMPERES Y LUCES DE SEÑALES CON LÁMPARA VERDE Y ROJA	PIEZA	\$ 276,680.00

"costo para la comunidad"

Se informa que, para la comunidad no tiene ningún costo el material proporcionado, toda vez que fue el acuerdo con las comunidades, siendo la aportación de este Órgano Desconcentrado los materiales para las obras, así como su asesoramiento, mientras que la ejecución de dichas obras estarían a cargo de las comunidades y las autoridades competentes.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

“fecha en que inicio y tiempo aproximado”

Se informa que, derivado a que no es una obra que ejecute este Órgano Desconcentrado, sino que está bajo la ejecución de las comunidades, no se cuenta con un periodo establecido de inicio y termino de la obra, es de conformidad con lo establecido en la organización al interior de cada una de las comunidades que participaron en el acuerdo.

No se omite mencionar que, durante las gestiones e intervenciones por parte de los servidores públicos adscritos a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en las comunidades y en específico la comunidad de San Francisco de Guzmán, nunca hubo manifestación o solicitud de cooperación alguna por concepto del apoyo brindado, toda vez que los proyectos acordados y las acciones realizadas en la comunidad contribuyen a un acto de justicia social y se realizan en atención a las demandas generales del movimiento de los pobladores, no habiendo costo alguno para la comunidad.

Esta solicitud se atiende en apego a los Principios de Máxima Publicidad, Congruencia, Exhaustividad Legalidad y Transparencia.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FRANCISCO RUÍZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- C) El 05 de julio de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en obtener información sobre proyectos o apoyos de SACMEX a la comunidad de San Francisco de Guzmán, se le dijera en qué consiste, costo para Sacmex, conceptos, costo para la comunidad, fecha en que inicio y tiempo aproximado y finalmente la persona solicitante requirió copia simple de todo el expediente.

Este Instituto determina que la información al momento de dar respuesta a la persona solicitante era incompleta, sin embargo, al momento de desahogar sus manifestaciones y alegatos, pudo comprobar la institución pública que hizo llegar a la persona recurrente una respuesta complementaria mediante la cual logró atender los puntos faltantes respecto de lo solicitado por la persona que interpuso la queja, en su solicitud de información pública, tal como se puede comprobar de los documento y constancias que se encuentran en la PNT y en las constancias que integran el expediente citado al rubro, pues a la persona recurrente la institución pública le notificó la respuesta complementaria vía correo electrónico (medio que señaló para ser notificada).

Es importante referir que para este Instituto no pasa desapercibido que la persona recurrente al momento de presentar su solicitud de información señaló como medio para ser notifica el correo electrónico y la modalidad de entrega de información la copia simple, sin embargo, al momento de recurrir dicha respuesta no manifestó inconformidad ya que el sujeto obligado no respondió en su totalidad a sus peticiones al no abarcar en su respuesta costos y tiempo para llevar a cabo el proyecto o apoyo a la comunidad referida, por lo demás de la solicitud que no se agravió la persona recurrente se trató de un acto consentido tácitamente y sólo se inconformó por lo que hizo a la respuesta incompleta dada por el sujeto obligado.

Al respecto, es importante recordar las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

respecto al derecho de acceso a la información pública. En sus artículos 1, 3, 6 (fracciones XIII y XXXVIII), 7, 8, 24 (fracciones I y II), 28, 92, 93 (fracciones I y IV), 200, 208, 211 y 219 de, la esta señala lo siguiente:

- *El objeto de la Ley de la materia, es **garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.***
- *Toda **la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.*
- *El derecho de acceso a la información pública **es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones** y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.*
- *La **rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.***



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública **no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.**
- Los sujetos obligados **deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.**
- Los sujetos obligados **deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**
- Los sujetos obligados **deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.**
- Las **Unidades de Transparencia** de los sujetos obligados **deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.**
- Cuando la **Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

- Los sujetos obligados **deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

Respecto de las manifestaciones vertidas por SACMEX, (el sujeto obligado) manifestó en sus alegatos haber enviado información complementaria a la persona recurrente con lo que fue posible llevar a cabo el siguiente análisis:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA PRIMIGENIA	RESPUESTA COMPLEMENTARIA																								
Folio: 090173524000924 Solicito se me informen: Los proyectos o apoyos que se tienen actualmente en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en específico con la comunidad de San Francisco de Guzmán; •Requiero se especifique tipo de apoyo o proyecto, en que consiste; •Costo para Sacmex, conceptos; •Costo para la comunidad; •Fecha en que inicio y tiempo aproximado. •Requiero copia simple de todo el expediente.	Se informa que la Dirección de Concertación Ciudadana participó en la atención y seguimiento de las demandas emitidas por el movimiento "Pueblos Unidos en Defensa del Agua", mismo que está conformado por diferentes comunidades del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, siendo una de estas la comunidad de "San Francisco de Guzmán", y quienes solicitaron el apoyo de este Organismo (SACMEX) para contribuir con la recuperación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica en las comunidades a través de la realización de obras hidráulicas de acuerdo a las necesidades de cada una de estas. Uno de los apoyos acordados con los representantes del movimiento y de la comunidad de San Francisco de Guzmán fue la "realización y presentación de los proyectos de obras", los cuales se realizaron en función de las necesidades hidráulicas manifestadas por la comunidad y mismos que fueron presentados a la propia comunidad mediante una asamblea informativa, tal y como se manifiesta en la minuta del 26 de septiembre de 2023, adjunta para referencia, y en donde se asentó la presentación los proyectos de obra para San Francisco de Guzmán así como la conformación de comisiones de Capacitación y Vigilancia como instrumento de participación ciudadana y transparencia de las acciones a realizarse. Otro de los apoyos acordados fue la entrega de "los materiales" requeridos para cada una de las obras, mismos que fueron entregados a la comunidad conforme al acta entrega recepción de materiales de fecha 02 de febrero de 2024, adjunta para referencia, y en donde se manifiesta el tipo de materiales, la cantidad, la fecha y la confirmación de recepción de los mismos.	 Gobierno de la Ciudad de México SACMEX  SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL  2024 Felipe Carrillo PUERTO Ciudad de México, 14 de Junio de 2024 Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPHS-DCSI-09000/DGPHS/2024 ASUNTO: RESPUESTA COMPLEMENTARIA AL INFOCDMX/RR.IP.2543/2024 SIP 090173524000924 MIRZOA PRESENTE En relación a su solicitud de información pública 090173524000924, con la finalidad de satisfacer los agravios manifestados en el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2543/2024, la Dirección General de Agua Potable, la Dirección de Concertación Ciudadana y la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio del presente, hacen del conocimiento respuesta complementaria conforme a lo establecido en el criterio 07/21 "Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria". Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos: 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XIV y XV, 7, 10, 192, 193 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 129, 306 y 307 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite la siguiente respuesta complementaria. Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información requerida en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan las unidades administrativas antes mencionadas, se desprende que, respecto a: "costo para Sacmex" Se informa que, de acuerdo a las requisiciones presentadas para la compra del material señalado en el acta entrega-recepción de materiales a la comunidad San Francisco de Guzmán, se enlistan a continuación los precios unitarios de dicho material: <table><tr><th>No.</th><th>MATERIAL</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>PRECIO UNITARIO</th></tr><tr><td>1</td><td>SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PVC, RD-41, DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO, NORMA NMX-E-146/1</td><td>PIEZA (tramos de 6m)</td><td>\$ 621.00</td></tr><tr><td>2</td><td>SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PEAD, RD-17, DE 100mm (4") DE DIÁMETRO</td><td>KM</td><td>\$ 247,385.70</td></tr><tr><td>3</td><td>SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 100mm (4") DE DIÁMETRO</td><td>PIEZA</td><td>\$ 7,591.73</td></tr><tr><td>4</td><td>SUMINISTRO EN SITIO DE BRIDA Y CONTRABRIDA STUB-END DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO</td><td>PIEZA</td><td>\$ 853.88</td></tr><tr><td>5</td><td>SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 100mm (4") DE DIÁMETRO</td><td>PIEZA</td><td>\$ 57.96</td></tr></table> Río de la Plata 48, Piso 8, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tel. 55 90 17 73 20 y 55 90 17 46 03 Ext. 0836 CUADRO INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL	No.	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	1	SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PVC, RD-41, DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO, NORMA NMX-E-146/1	PIEZA (tramos de 6m)	\$ 621.00	2	SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PEAD, RD-17, DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	KM	\$ 247,385.70	3	SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 7,591.73	4	SUMINISTRO EN SITIO DE BRIDA Y CONTRABRIDA STUB-END DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 853.88	5	SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 57.96
No.	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO																							
1	SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PVC, RD-41, DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO, NORMA NMX-E-146/1	PIEZA (tramos de 6m)	\$ 621.00																							
2	SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PEAD, RD-17, DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	KM	\$ 247,385.70																							
3	SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 7,591.73																							
4	SUMINISTRO EN SITIO DE BRIDA Y CONTRABRIDA STUB-END DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 853.88																							
5	SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 100mm (4") DE DIÁMETRO	PIEZA	\$ 57.96																							

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SACMEX		SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN CIUDADANA						
MINUTA DE REUNIÓN												
FECHA: 26/SEPTIEMBRE/2023		LUGAR: SAN FRANCISCO DE GUZMÁN										
HORA: 13:04		ALCALDÍA: IXTLAHUACA (ESTADO DE MÉXICO)										
TIPO DE EVENTO:												
<table border="1"> <tr> <td>ASAMBLEA</td> <td>BLOQUEO</td> <td>MESA DE TRABAJO</td> <td>RECORRIDO</td> <td>OTRO</td> </tr> </table>								ASAMBLEA	BLOQUEO	MESA DE TRABAJO	RECORRIDO	OTRO
ASAMBLEA	BLOQUEO	MESA DE TRABAJO	RECORRIDO	OTRO								
PARTICIPANTES:												
NOMBRE		CARGO		INSTITUCIÓN O GRUPO SOCIAL								
LIC. CARLOS ARREDONDO GARCÍA		SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN CON ALCALDÍAS		SACMEX								
C.P. NORMA MATEO GONZALEZ		COMITÉ DE DEFENSA DEL AGUA		IXTLAHUACA								
TEMA O PROBLEMÁTICA A TRATAR:												
INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO PARA IMPULSAR EL AGUA POR PARTE DE SACMEX												
PROYECTO DE OBRA Y ENTREGA DE MATERIALES PARA LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE GUZMÁN.												
6		SUMINISTRO EN SITIO DE TORNILLOS CON CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL 15.9 x 76.2 mm (5/8"x3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 22.77					
7		SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PÉD DE 90° DE 100mm (4") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 869.40					
8		SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PÉD DE 45° DE 100mm (4") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 745.20					
9		SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD ESPIGA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 495.80					
10		SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 331.20					
11		SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 42.44					
12		SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 90° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 331.20					
13		SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 45° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 310.50					
14		SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 22° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 310.50					
15		SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO				PIEZA	\$ 5,761.85					
16		CONJUNTO BOMBA-MOTOR CENTRÍFUGA BOMBA SUMERGIBLE PARA UN GASTO DE 20.00 L.P.S. Y UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 90.00 M.C.A CON UNA EFICIENCIA HORÁRICA MÍNIMA DEL 74% EN EL PUNTO DE OPERACIÓN, DIÁMETRO DE DESCARGA 101.6 mm (4"), ACOPLADA A MOTOR SUMERGIBLE DE 100 HP, 460 VOLTS, 3 FASES, 60 HZ, COMBINACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO EN AIRE Y ARRANCADOR DE TENSIÓN REDUCIDA, TIPO AUTOTRANSFORMADOR MARCA SIEMENS DE TRANSICIÓN CERRADA CON CONTACTORES EN AIRE PROPIOS PARA MOTOR DE 100 H.P. EN SISTEMA TRIFÁSICO A 460 VOLTS, 60 C.P.S. EN GABINETE DE LÁMINA DE 0.84M. DE ANCHO X 0.39 M. DE FONDO Y 1.03 M. DE ALTURA CON VOLÓMETRO DE 0 A 600 VOLTS, A AMPÉRMETRO DE 0 A 200 AMPERES Y LUCES DE SEÑALES CON LÁMPARA VERDE Y ROJA.				PIEZA	\$ 276,689.00					
"fecha en que inicio y tiempo aproximado" Se informa que, derivado a que no es una obra que ejecute este Órgano Desconcentrado, sino que está bajo la ejecución de las comunidades, no se cuenta con un periodo establecido de inicio y termino de la obra, es de conformidad con lo establecido en la organización al interior de cada una de las comunidades que participaron en el acuerdo. "costo para la comunidad" Se informa que, para la comunidad no tiene ningún costo el material proporcionado, toda vez que fue el acuerdo con las comunidades, siendo la aportación de este Órgano Desconcentrado los materiales para las obras, así como su asesoramiento, mientras que la ejecución de dichas obras estarían a cargo de las comunidades y las autoridades competentes. No se omite mencionar que, durante las gestiones e intervenciones por parte de los servidores públicos adscritos a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en las comunidades y en específico la comunidad de San Francisco de Guzmán, nunca hubo manifestación o solicitud de cooperación alguna por concepto del apoyo brindado, toda vez que los proyectos acordados y las acciones realizadas en la comunidad contribuyen a un acto de justicia social y se realizan en atención a las demandas generales del movimiento de los pobladores, no habiendo costo alguno para la comunidad.												

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

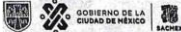
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 2024 PROYECTO VITAL ***** "RELACIÓN DE OBRAS A REALIZAR EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO DE GUZMAN EN EL ESTADO DE MÉXICO" *****			
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Línea de conducción de polietileno de alta densidad rd-17 de 4" pulgadas de diámetro	2000	m	Construcción de línea de conducción desde el pozo LN-138 para las comunidades de Las Manzanas "Adolfo López Mateos" y "La Esperanza" que no cuentan con el suministro de agua.
Línea de distribución de PVC de 3" pulgadas de diámetro	2000	m	Sustitución de la red hidráulica con la que cuenta la comunidad que se encuentra deteriorada lo que provoca un desabasto del vital líquido a la población debido a las constantes fugas que se ocasionan.
Cambio de bomba	1	bomba	Cambiar la bomba de 60 caballos por una de mayor potencia para satisfacer la necesidad de agua potable a la comunidad.
MATERIAL A CUBRIR SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PVC, RD-41, DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO, NORMA NMX-E-1451 SUMINISTRO EN SITIO DE TUBERÍA DE PEAD, RD-17, DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE BRIDA Y CONTRABRIDA STUB-END DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE TORNILLOS CON CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL, 12.9 x 75.2 mm (3/8" x 3") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PEAD DE 90° DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PEAD DE 45° DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD ESPIGA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 60° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 45° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 22° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO			
	2000	m	
	2000	m	
	8	pez	
	16	pez	
	50	pez	
	400	pez	
	6	pez	
	6	pez	
	7	pez	
	7	pez	
	14	pez	
	6	pez	
	6	pez	
	6	pez	
	7	pez	



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SACMEX		SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y CONCERTACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN CIUDADANA	
ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE "MATERIALES", CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS HIDRÁULICOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE GUZMAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.					
"ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE MATERIALES"					
COMUNIDAD:	SAN FRANCISCO DE GUZMAN				
FECHA:	04 DE ENERO DE 2024				
EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LA COMUNIDAD DE "SAN FRANCISCO DE GUZMAN", MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, Y EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN CIUDADANA, SE COMPROMETIÓ A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE 3 PROYECTOS HIDRÁULICOS PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.					
A CONTINUACIÓN, SIENDO LAS 10:50 HRS DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024 EN EL LUGAR QUE OCUPA EL PREDIO UBICADO EN: CALLE <u>San Francisco de Guzman</u> No. _____, DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE GUZMAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR QUE FUE DESIGNADO PARA RESGUARDO DEL MATERIAL Y ELEGIDO POR PARTE DE LA "COMISIÓN DE VIGILANCIA", COMISIÓN QUE FUE AVALADA PREVIAMENTE POR LA REPRESENTACIÓN Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, Y QUE TIENE LA ATRIBUCIÓN ACORDADA DE "VERIFICAR LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS RECURSOS MATERIALES ENTREGADOS POR SACMEX, Y QUE ESTOS SE DESTINEN ÚNICAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS.					
EL LIC. EDGAR VILLAR DEL PRADO, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HACE LA ENTREGA FORMAL DE LA RELACIÓN DEL MATERIALES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:					
RELACIÓN DE MATERIALES:					
No.	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES	
1	BARBIMETRO EN BITO DE TUBERÍA DE P.V.D. RESAL DE 75 mm (PT) DE DIÁMETRO, NORMA ISO 1587	M	2000	Entregado	
2	BARBIMETRO EN BITO DE TUBERÍA DE P.V.D. RESAL DE 100 mm (PT) DE DIÁMETRO	M	2000	Entregado	
3	BARBIMETRO EN BITO DE VALVULA DE COMPUESTA DE 100 mm (PT) DE DIÁMETRO	PZA	8	Entregado	
4	BARBIMETRO EN BITO DE BORDA Y CONTRABORDA STAN-400 DE 100 mm (PT) DE DIÁMETRO	PZA	16	Entregado	
LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA "COMISIÓN DE VIGILANCIA" AVALADA POR LA COMUNIDAD MEDIANTE ASAMBLEA CIUDADANA					

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SACMEX

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y
CONCERTACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN CIUDADANA

ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE "MATERIALES", CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS HIDRÁULICOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE GUZMÁN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

No.	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
5	SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO	PZA	50	Entregado
6	SUMINISTRO EN SITIO DE TORNILLOS CON CARGA Y TUBERÍA INDIAGONAL 15.8 x 78.2 mm (5/8"x3") DE DIÁMETRO	PZA	400	Entregado
7	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PISO DE 90° DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO	PZA	6	Entregado
8	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PISO DE 45° DE 100 mm (4") DE DIÁMETRO	PZA	6	Entregado
9	SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD ESPIGA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PZA	7	Entregado
10	SUMINISTRO EN SITIO DE EXTREMIDAD CAMPANA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PZA	7	Entregado
11	SUMINISTRO EN SITIO DE EMPAQUE DE NEOPRENO DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PZA	14	Entregado
12	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 90° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PZA	6	Entregado
13	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 45° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PZA	6	Entregado
14	SUMINISTRO EN SITIO DE CODO DE PVC DE 22° DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PZA	6	Entregado
15	SUMINISTRO EN SITIO DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 75 mm (3") DE DIÁMETRO	PZA	7	Entregado
16	CONJUNTO BOMBA-MOTOR CENTRÍFUGA BOMBA SUMERGIBLE PARA UN CAUDAL DE 50.0 L.P.S. Y UNA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 90.0 M.C.A. CON UNA EFICIENCIA NOMINAL DEL 70% EN EL PUNTO DE OPERACIÓN. MOTOR DE 1 HP. DE DESCARGA 30.0 mm (1") ACOPADA A MOTOR SUMERGIBLE DE 1/2 HP. VOLTAJE 230 V. 60 HZ. COMBINACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO EN AIRE Y ASIGNACIÓN DE TENSION REDUCCIÓN TIPO AUTOTRANSFORMADOR MARCA GERBENS DE TRANSICIÓN CONTROLADA CON CONTACTORES EN AIRE PROPIOS PARA MOTOR DE 100 H.P. EN SISTEMA TRANSFORMADO A 440 VOLTS. 60 C.P.S. EN GABINETE DE LAMINA DE ORO. DE ANCHO 1.50 M. DE FONDO 1.00 M. DE ALTURA CON VOLÚMETRO DE 0 A 100 LITROS. AMPERÍMETRO DE 0 A 200 AMPERES Y LUCES DE SEÑALES CON LAMPARA VERDE Y ROJA.	BOMBA	1	SE QUEDAR EN PRESA ALZATE PARA POSTERIOR COLOCACIÓN POR LOS INGENIEROS EN EL POZO No. 50

OBSERVACIONES

FIRMAS DE CONFORMIDAD:

ENTREGÓ


 LIC. EDGAR VILLAR DEL PRADO

RECIBÍO

DIRECTOR DE CONCERTACIÓN CIUDADANA

FIRMAS DE CONCERTACIÓN CIUDADANA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA "COMISIÓN DE VIGILANCIA" AVALADA POR LA COMUNIDAD MEDIANTE ASAMBLEA CIUDADANA

Con base en lo anterior, se concluye que la información solicitada, además de ser ***pública de oficio, por considerarse una obligación de transparencia contenida en diversas fracciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia Local***, es también información cuya difusión y acceso es necesario **para hacer efectivo el ejercicio y respeto de un derecho humano básico de Acceso a la Información.**

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que la respuesta emitida **correspondió con lo solicitado parcialmente, pero a través de su respuesta complementaria el sujeto obligado o actor, satisfizo los requerimientos plasmados en la solicitud de información de la persona recurrente, demostrando con ello que su búsqueda fue exhaustiva.**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

fundamentada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6°.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y **guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Sistema
de Aguas de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.2543/2024

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

MML/CGCM/SZOH